

# FRAY ALONSO DE LA VERACRUZ EN LA VISIÓN DE ANTONIO GÓMEZ ROBLEDO\*

SILVIO ZAVALA  
*Profesor Emérito de  
El Colegio de México*

SI NOS FIJAMOS, como conviene, en el temario de los estudios del doctor Antonio Gómez Robledo, hallaremos por lo que toca a las personalidades la sucesión de Aristóteles a Santo Tomás de Aquino, de Dante a los neo-escolásticos españoles del siglo xvi. Y en cuanto a las materias, la fuerte presencia del derecho natural y de la justicia. Es pues un autor acostumbrado a mirar a las alturas y que sabe hacerlo.

Ante tan vasto horizonte, tomaré el atajo que conduce a la universidad de Salamanca y a las *Relecciones* del dominico fray Francisco de Vitoria. Don Antonio le dedicó en 1940 la obra intitulada *Política de Vitoria*, porque veía que trataba hacia 1539 del problema de la licitud de la colonización española en América y, al mismo tiempo, sobrepasando la cuestión formal, la intuición y la dialéctica del disertante salmantino tomaron tan amplio giro, que por primera vez el mundo supo, a través de aquellas *lecturas*, de la existencia de un nuevo derecho, del derecho internacional moderno.

Ahora bien, la circunstancia que atraía la mirada de Gómez Robledo hacia ese tema se hallaba relacionada con los actos conmemorativos del cuarto centenario de la fundación de la Universidad Nacional de México, ya que ésta

\* Comentario leído en el acto de presentación del libro del doctor Antonio Gómez Robledo, *Relaciones internacionales*, México, Secretaría de Relaciones Internacionales, 1983, el 4 de mayo de 1983.

le había encomendado la redacción de un ensayo sobre la figura y el ideario del gran español.

En el amplio mundo de fundamentos y valores que se encuentra en el razonamiento de Vitoria, había la particularidad bien expresada por Gómez Robledo de que descendía de súbito al paisaje histórico-geográfico, al acontecer inmediato que llevaba a los hechos de los castellanos en el Nuevo Mundo, como los llamaría el cronista Antonio de Herrera, y que en lenguaje más usual en nuestros días designaríamos como la conquista y la colonización de América. El maestro salmantino no va a prescindir por cierto del análisis conceptual de los títulos del dominio de la Corona, al contrario, en ello está el meollo de su mensaje; pero lo hace teniendo presentes las acciones más allá del océano de las huestes de Hernán Cortés en México y de Francisco Pizarro en el Perú. De esta suerte, la disertación universitaria se encuentra vinculada estrechamente con los acontecimientos notorios del mundo de la época y cobra por ello una ardiente actualidad.

Privilegio de los grandes maestros universitarios es el de contar con discípulos dignos de ellos. Lo fue fray Alonso de la Veracruz con respecto a Vitoria, no sólo porque hereda el saber de la nueva escolástica sino también porque conserva esa propensión a mirar de frente los acontecimientos del mundo circundante. Vitoria había visto la conquista a la distancia considerable de una célebre universidad del Viejo Mundo. Veracruz haría lo propio, pero en la naciente universidad mexicana, a tres décadas apenas de la conquista de Tenochtitlán por Cortés, contando como alumnos con los descendientes inmediatos de los conquistadores y primeros pobladores de la Nueva España. Y, sin embargo, hay en sus lecciones la misma firmeza de criterio que distingue a su maestro salmantino, la orientación del pensamiento hacia la justicia aunque sea a costa de "nuestros españoles" como decía fray Alonso, y también la misma libertad de pensamiento y de expresión que a veces inquietaba a las autoridades a uno y otro lado del Mar Océano.

Así se explica claramente porqué los estudios de Gómez Robledo se movieron de la figura de Vitoria a la de Veracruz cuando, en 1968-72-73, las fructuosas investigaciones del historiador jesuita Ernest J. Barrus pusieron al alcance de los lectores, en cinco volúmenes publicados por el Jesuit Historical Institute, en Roma y Saint-Louis Missouri, los documentos papales de fray Alonso, entre los que se encontraba la *Relectio de dominio infidelium et iusto bello* (Relección sobre el dominio de los infieles y la guerra justa), que fray Alonso había impartido a sus alumnos en los inicios de la cátedra de Prima de Teología de la universidad mexicana, entre 1553 y 1555 según parece.

Nuestra universidad, gracias a la tradición que viene de Salamanca, se abría de esta suerte al examen de los más inmediatos y candentes problemas de la época a fin de guiarlos por los senderos de la justicia y de la libertad, como convenía a la ciencia y la conciencia de sus mejores maestros.

Es por todo ello grato que el volumen número 15, cuarto espacio, de *Estudios Internacionales del Archivo Histórico Diplomático Mexicano*, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en 1982, en merecido homenaje a la labor de Antonio Gómez Robledo, se inicie con la reproducción del estudio sobre "El problema de la conquista en Alonso de la Veracruz", pp. 7-81. Aparecido inicialmente en la revista *Historia Mexicana* de El Colegio de México, xxiii:3[1972], enero-marzo de 1974, pp. 279-407, estaba destinado a circular entre los investigadores del pasado de nuestro país. Ahora alcanzará más fácilmente al público interesado en las cuestiones del derecho internacional. A ambos campos pertenece propiamente y este doble destino ha de complacer al autor.

Gómez Robledo ve en el agustino Alonso de la Veracruz, al primer profesor de filosofía en México y en el continente americano, y primer catedrático, además, de Derecho de gentes, y no así secamente, sino en defensa de los pueblos aborígenes (p. 9 de la edición de 1982 que será la que seguiremos citando). Había llegado a la ciudad de México el 2 de julio de 1536. En su etapa michoacana es de recordar su

magisterio de filosofía y teología en el Colegio de Tiripitío, donde quedaron valiosos ejemplares de su biblioteca exhibida luego en el Museo de Morelia, entre los cuales libros figura, si mi memoria me es fiel, la Biblia Políglota publicada en Alcalá de Henares (1514-1517). (Acerca de Veracruz como bibliófilo véase Amancio Bolaño e Isla, *Contribución al estudio bibliográfico de fray Alonso de la Vera Cruz*. Prólogo de Agustín Millares Carlo, México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1947. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 21, pp. 24, 37.) Allá tuvo Veracruz como aventajado discípulo a don Antonio Huitziméngari Mendoza y Calzonzin, hijo del último señor natural tarasco; el cual don Antonio, en su relación de méritos y servicios fechada en México el 29 de agosto de 1553 (AGI, Patronato, 1-2-7/27, núm. 2, R. 3. Publicada en la obra de Manuel Toussaint, *Pátzcuaro*, México, Imprenta Universitaria, 1942, pp. 226-230), decía llanamente: "que es diestro hombre de a caballo de entrambas sillas, e diestro en la lengua española e conversación e trato della como si fuese nacido en España; que es diestro latino e griego, de los mejores desta Nueva España así españoles como naturales, y tiene gran conocimiento de todo lo escripto en estas dos lenguas, y en la hebraica principios". (Si el maestro se reconoce en los buenos discípulos, no desmerecería de fray Alonso este hijo espiritual tarasco, a quien se ve con la pluma en la mano escuchándolo, en el célebre cuadro de la cátedra conservado en el Convento Agustino de Morelia y reproducido en varias obras.)

Mas volvamos a fray Alonso ante la conquista para advertir que, según Gómez Robledo (p. 19): "profundas diferencias" separan a los tratados de Vitoria y de Veracruz y que configuran, para cada uno, su propia originalidad... El misionero agustino "habla siempre con referencia directa a la realidad que ha estado viendo día con día". Por ejemplo, Veracruz observa que por la necesidad en que están de trabajar de continuo los indios para poder pagar el tri-

buto, no les resta tiempo para cuidar de sí mismos y de sus hijos (p. 21).

En cuanto a la doctrina, fray Alonso distingue bien, al modo tomista, el dominio de derecho de gentes del derecho divino que se funda en la gracia. Limita como su maestro Vitoria el derecho del Emperador, mas en lo que respecta al derecho del Papa, que no es de dominio temporal directo, llega Veracruz a admitir que, en el orden espiritual puede valerse de los medios necesarios para el cumplimiento de su oficio pastoral. Es decir, tiene el poder indirecto en materia temporal no sólo sobre los fieles sino también sobre los infieles, porque Cristo habló de apacentar "otras ovejas" (*alias oves habeo*), de lo cual concluye fray Alonso que los infieles están sujetos *de iure*, por lo menos, al sumo pontífice. Y pueden ser compelidos, no a que crean en la fe cristiana, sino a que libremente quieran lo que les es tan necesario. Comenta finamente Gómez Robledo que: "A tanto como a esto no había llegado Vitoria..." (p. 24). Mas digamos nosotros que sí lo pensaba Vasco de Quiroga, contemporáneo y amigo de Veracruz.

Me alargo a incluir en estas breves líneas la cita anterior, porque demuestra que, si bien Gómez Robledo admira a sus escolásticos de España y de México, no vacila a su vez en aplicarles la sana crítica de la razón y de la justicia, que ellos mismos profesaban, cuando le parece necesario.

Hay otros aspectos en el tratado de Veracruz que Gómez Robledo analiza detenidamente y que dejaremos al cuidado de los lectores directos del estudio que comentamos. Solamente señalemos que se fija don Antonio en que Veracruz no admite que los naturales sean despojados de sus tierras. En efecto, la tercera duda del tratado de fray Alonso desarrolla ampliamente el examen de la incipiente cuestión agraria que tanto pesaría sobre la historia de nuestro país, como lo he puesto de relieve en el estudio publicado por el Centro de Historia de Condumex, en 1981, bajo el título de: *Fray Alonso de la Veracruz. Primer maestro de derecho agrario en la incipiente Universidad de México, 1553-1555.*

Me permito citar aquí ese folleto porque confirma la atención que Veracruz prestaba a las circunstancias inmediatas, tanto al examinar el derecho de la conquista como los primeros rumbos de la colonización.

No pasa por alto Gómez Robledo la dura polémica que enfrentó a fray Alonso de la Veracruz con el arzobispo de México fray Alonso de Montalán, O. F. M., acerca del cobro del diezmo a los indios (p. 14). Es materia a la que volveré en otra ocasión gracias a datos valiosos que me ha proporcionado don Antonio Martínez Báez como resultado de sus lecturas en España. Si aquí la recordamos es porque los pensadores del siglo XVI, al acercarse a las cuestiones debatidas en su tiempo, no se vieron libres de contiendas ni de pasiones, y como dice Gómez Robledo, no fue una excepción fray Alonso de la Veracruz, "batallador y diplomático (se llevan muy bien ambas cosas)", (p. 14), y que, "puesto a pelear, sabía pelear" (p. 15).

Para concluir, ya sabemos que Gómez Robledo ve en fray Alonso de la Veracruz al "primer catedrático, entre nosotros, del derecho de gentes" (p. 21). Por nuestra parte, miremos en el homenajeado de hoy al buen maestro, al ejemplo que deseamos sea seguido por aptos discípulos universitarios y jóvenes diplomáticos, para que perduren los valores de nuestra tradición cultural y política.